



Subsecretaría de Previsión Social  
21 JUN 2017  
TOTALMENTE TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACION ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA AD N° 127**

**SANTIAGO, 21 de junio de 2017.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Artículo 42 de la Ley N°20.255, que Establece Reforma Previsional; en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°61 de 2016 y en el Decreto Exento N°03 de 2017, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley N°20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el Sistema de Previsión Social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.
4. Que, el Instituto de Previsión Social-IPS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objetivo es la administración del Sistema de Pensiones Solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el ex INP. Además, el IPS contribuye a la protección social del Estado, administrando el Sistema de Pensiones Solidarias, Regímenes Previsionales de Reparto, Leyes Reparatorias y otras leyes especiales, como asimismo, pagando prestaciones sociales ordenadas por ley y/o acordadas por convenios de colaboración con este Instituto. Promoviendo la excelencia en su



gestión, atendiendo a la ciudadanía con cercanía y facilitando el acceso universal, a fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones previsionales y sociales, considerando para su logro a nuestras funcionarias y funcionarios como el principal capital que posee la Institución.

5. Que, en razón de lo anterior, las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno, lo que se ha materializado en la celebración de un Convenio cuyo objeto principal es contribuir a la educación de la población, en materias relativas a la Seguridad Social y la Educación Previsional.

#### **R E S U E L V O:**

- 1. APRUEBASE** el presente Convenio de colaboración, celebrado con fecha 31 de marzo de 2017, entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Instituto de Previsión Social, el cual ha sido otorgado en cuatro ejemplares y cuyo texto se entiende conocido e incorporado a esta resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**





ORD. D.T.D. N° 43/4 - 4

ANT.: 1) Oficio Ordinario N° 46675/1281-17, de 13 de junio de 2017, de la División Jurídica.

2) Oficio Ordinario N° 46675/1137-17, de 31 de mayo de 2017, de la División Jurídica.

MAT.: Remite para su respectiva firma, cuatro (04) ejemplares originales del “Acuerdo de Colaboración y Cooperación”, a suscribir entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Instituto de Previsión Social.

SANTIAGO, 19 JUN. 2017

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A : SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

Someto a su conocimiento y respectiva firma, cuatro (04) ejemplares originales del “Acuerdo de Colaboración y Cooperación”, a suscribir entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Instituto de Previsión Social, que aprobado por nuestra División Jurídica, por Oficios Ordinarios del ANT. 1) y 2), ha sido suscrito por el Director Nacional de este Instituto, cuyo objeto es el desarrollo de acciones conjuntas entre la citada Subsecretaría y este Instituto, y/o en colaboración con otros órganos del Estado y/o con establecimientos educacionales, reconocidos por el Ministerio de Educación, que contribuyan a la educación de la población, en materias relativas a la Seguridad Social y la Educación Previsional.

Una vez firmados, solicito a usted disponer su envío a nuestras oficinas ubicadas en calle Amunátegui N° 76, Subterráneo, Santiago, a fin de proceder a la dictación de la respectiva resolución aprobatoria.

Finalmente hago presente a usted, que una vez elaborada la Resolución Exenta respectiva se hará llegar a esa Secretaría de Estado, el correspondiente ejemplar del mencionado documento.

Saluda atentamente a Ud.



MARÍA VERÓNICA ECKHOLT WILLIAMSON  
JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y  
DOCUMENTACIÓN  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Incluye lo sgte.:

Cuatro (04) ejemplares originales del documento “Acuerdo de Colaboración y Cooperación”

**DISTRIBUCION:**

c.c. Subdepartamento Gestión de Resoluciones  
Oficina de Partes DTD

NCR/RPY/rpy



**ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA**  
**SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**E**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 31 de marzo del año 2017, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante el “IPS”, representado por su Director Nacional don **PATRICIO CORONADO ROJO**, cédula nacional de identidad N° 8.775.371-9, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda 1353, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. De acuerdo al art. 40 de la ley 20.255 el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. El art. 42 de la precitada ley entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. La Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.



4. De acuerdo al art. 53 de la misma ley 20.255 el Instituto de Previsión Social, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objetivo es la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el ex INP. Además, el IPS contribuye a la protección social del Estado, administrando el sistema de pensiones solidarias, regímenes previsionales de reparto, leyes reparatorias y otras leyes especiales, como asimismo, pagando prestaciones sociales ordenadas por ley y/o acordadas por convenios de colaboración con este Instituto. Promoviendo la excelencia en su gestión, atendiendo a la ciudadanía con cercanía y facilitando el acceso universal, a fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones previsionales y sociales, considerando para su logro a nuestras funcionarias y funcionarios como el principal capital que posee la Institución.
5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría y el Instituto (IPS), y/o en colaboración con otros órganos del Estado en conformidad a lo dispuesto en el art. 5 de la ley 18.575, y/o con establecimientos educacionales, reconocidos por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la ley 18.803, que contribuyan a la educación de la población, en materias relativas a la Seguridad Social y la Educación Previsional.

## TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS

- a) Proponer funcionarios de su repartición o facilitar sus canales de atención para apoyar las labores relacionadas con educación y difusión de previsión social, en el marco de la ley 20.255, ya sea a través de acciones entre ambas instituciones, o en colaboración con otros órganos del Estado, utilizando métodos de educación presenciales o a distancia.
- b) Colaborar en el seguimiento y evaluación de dichas acciones.
- c) Participar junto a la Subsecretaría en los procesos de diseño, implementación, y evaluación de las acciones a realizar.



## CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

- a) Proponer los contenidos de previsión social para los instrumentos pedagógicos o de difusión y apoyar las labores relacionadas, de acuerdo a las acciones acordadas entre ambas instituciones, o en colaboración con otros organismos del Estado.
- b) Participar conjuntamente con el IPS y eventualmente con otras instituciones del Estado, en las instancias de seguimiento y evaluación de las actividades educativas o de difusión realizadas, ya sean éstas a través de métodos presenciales o a distancia.

## QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

- a) Coordinar y designar equipos técnicos y profesionales para la ejecución de las actividades que serán acordadas conjuntamente en el marco del presente Convenio.
- b) Definir y precisar las acciones a través de un plan de actividades que será aprobado documentadamente, y comunicado en términos formales a la otra parte para su debida y oportuna ejecución.
- c) Velar por el cumplimiento de las tareas definidas en el plan de actividades.
- d) Evaluar conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos una vez al año, en el último trimestre, con el fin de ajustar o modificar el plan para el año siguiente.

## SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, renovándose automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, fundadamente y por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha expresión de voluntad.



## SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del IPS se designa como responsable a doña Romanina Morales Baltra, Jefa División Canales de Atención a Clientes, de la Subdirección Servicio al Cliente, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio. Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a doña Galia Godoy Guerrero, Jefa de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas contrapartes serán las siguientes:

- a) Concertar y dirigir la ejecución de todas las actividades que serán acordadas conjuntamente para la ejecución del presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las tareas desarrolladas en el marco del presente Convenio, específicamente en el plan de actividades referido en la Cláusula Quinta.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad o persona como contraparte técnica, distinta a la nombrada en el párrafo primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás entidades que pudieren resultar relacionadas con este convenio, vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

## OCTAVO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

## NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



## DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña Jeannette Jara Román, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°61 de 2016 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don Patricio Coronado Rojo, como Director Nacional del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; documentos conocidos por las partes.



ASA/CDeNB.

C



**ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA**  
**SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**E**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 31 de marzo del año 2017, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “La Subsecretaría”, RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE JARA ROMÁN**, cédula nacional de identidad N°12.654.261-5, ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, en adelante el “IPS”, representado por su Director Nacional don **PATRICIO CORONADO ROJO**, cédula nacional de identidad N° 8.775.371-9, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda 1353, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. De acuerdo al art. 40 de la ley 20.255 el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. El art. 42 de la precitada ley entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. La Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.



4. De acuerdo al art. 53 de la misma ley 20.255 el Instituto de Previsión Social, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objetivo es la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el ex INP. Además, el IPS contribuye a la protección social del Estado, administrando el sistema de pensiones solidarias, regímenes previsionales de reparto, leyes reparatorias y otras leyes especiales, como asimismo, pagando prestaciones sociales ordenadas por ley y/o acordadas por convenios de colaboración con este Instituto. Promoviendo la excelencia en su gestión, atendiendo a la ciudadanía con cercanía y facilitando el acceso universal, a fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones previsionales y sociales, considerando para su logro a nuestras funcionarias y funcionarios como el principal capital que posee la Institución.
5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría y el Instituto (IPS), y/o en colaboración con otros órganos del Estado en conformidad a lo dispuesto en el art. 5 de la ley 18.575, y/o con establecimientos educacionales, reconocidos por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la ley 18.803, que contribuyan a la educación de la población, en materias relativas a la Seguridad Social y la Educación Previsional.

## TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS

- a) Proponer funcionarios de su repartición o facilitar sus canales de atención para apoyar las labores relacionadas con educación y difusión de previsión social, en el marco de la ley 20.255, ya sea a través de acciones entre ambas instituciones, o en colaboración con otros órganos del Estado, utilizando métodos de educación presenciales o a distancia.
- b) Colaborar en el seguimiento y evaluación de dichas acciones.
- c) Participar junto a la Subsecretaría en los procesos de diseño, implementación, y evaluación de las acciones a realizar.



#### **CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

- a) Proponer los contenidos de previsión social para los instrumentos pedagógicos o de difusión y apoyar las labores relacionadas, de acuerdo a las acciones acordadas entre ambas instituciones, o en colaboración con otros organismos del Estado.
- b) Participar conjuntamente con el IPS y eventualmente con otras instituciones del Estado, en las instancias de seguimiento y evaluación de las actividades educativas o de difusión realizadas, ya sean éstas a través de métodos presenciales o a distancia.

#### **QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES**

- a) Coordinar y designar equipos técnicos y profesionales para la ejecución de las actividades que serán acordadas conjuntamente en el marco del presente Convenio.
- b) Definir y precisar las acciones a través de un plan de actividades que será aprobado documentadamente, y comunicado en términos formales a la otra parte para su debida y oportuna ejecución.
- c) Velar por el cumplimiento de las tareas definidas en el plan de actividades.
- d) Evaluar conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos una vez al año, en el último trimestre, con el fin de ajustar o modificar el plan para el año siguiente.

#### **SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, renovándose automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, fundadamente y por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha expresión de voluntad.



## SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del IPS se designa como responsable a doña Romanina Morales Baltra, Jefa División Canales de Atención a Clientes, de la Subdirección Servicio al Cliente, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio. Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a doña Galia Godoy Guerrero, Jefa de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas contrapartes serán las siguientes:

- a) Concertar y dirigir la ejecución de todas las actividades que serán acordadas conjuntamente para la ejecución del presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las tareas desarrolladas en el marco del presente Convenio, específicamente en el plan de actividades referido en la Cláusula Quinta.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad o persona como contraparte técnica, distinta a la nombrada en el párrafo primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás entidades que pudieren resultar relacionadas con este convenio, vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

## OCTAVO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

## NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



## DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña Jeannette Jara Román, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°61 de 2016 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don Patricio Coronado Rojo, como Director Nacional del Instituto de Previsión Social consta en el Decreto Supremo N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; documentos conocidos por las partes.



ASA/CDeNB.  
*(Handwritten signature)*

